



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: [unijadintendente@marchiquita.gba.ar](mailto:unijadintendente@marchiquita.gba.ar)

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) B7174BGB - CORONEL VIDAL

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

465

/2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 11 de marzo de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 022/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 10/03/2021;

Que la misma autoriza la instalación de reductores de velocidad en la localidad de Santa Elena;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 022/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/03/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 465

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Paracel Jorge Al  
Intendente Mu  
Municipalidad de Ma



Nº 0542

/2021

Intendente Honorable Concejo Deliberante

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La ley orgánica de las municipalidades Dec. Ley 6769/58.

La ley 12.582

#### Y CONSIDERANDO

El crecimiento poblacional de la localidad de Santa Elena, lo cual implica una mayor circulación de vehículos;

Que es necesario realizar acciones preventivas con objeto de evitar accidentes de tránsito;

Que según establece la ley 12.582 En todos los cruces peligrosos, que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

- a) Instalar un sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.
- b) Colocar, a una distancia de trescientos (300) metros, la señalización que indique la advertencia de ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta. Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.

Que también en dicha ley se establece "Queda terminantemente prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación a los incisos a) y b) del presente artículo, en forma general".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

-----ORDENANZA-----

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZASE LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ELENA CONFORME LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS VISTOS Y CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE EN LAS SIGUIENTES CALLES:

AV. DE LOS NAVEGANTES AL 50, AL 150 Y AL 250 EN AMBAS MANOS.

SARMIENTO Y ALMAGRO.

SARMIENTO Y AV. DE LOS NAVEGANTES.

**ARTICULO SEGUNDO:** REGISTRESE, PROMULGUESE Y ARCHIVESE.

**ORDENANZA Nº 022**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

Guillermo C. Minnucci  
FRESCENTE  
Honorable Concejo Deliberante

